

La Conclusión trata de las consecuencias pastorales de los principios teológicos antes explicados, incidiendo especialmente en la Iglesia local como «tarea» que reclama la asunción de actitudes y responsabilidades por parte de todos los cristianos.

El libro sorprende gratamente. Hay ya una numerosa literatura especializada sobre el tema de la Iglesia local. Pero el autor ha sabido conjugar los datos teológicos más compartidos en la actualidad y los expone con sencillez, sin dejar de remitir a los documentos conciliares, logrando una buena divulgación, nada fácil en este tema.

En cuanto al contenido, el autor expone los principios teológicos desde los que hay que partir siempre en el tema Iglesia universal e Iglesias locales: unicidad de la Iglesia de Jesucristo, su carácter de comunión radicada en la Trinidad, la mutua inmanencia de Iglesia local e Iglesia universal,... Especialmente acertada es la percepción del autor de que la «diócesis» —palabra que evoca la dimensión jurídica que la configura— es ante todo una realidad teológica. Esto le lleva a superar los escollos que otros encuentran al analizar en concreto la vida en las diócesis: quien discurre sólo desde criterios jurídicos, ignorará sin más el nivel teológico, llegando a fórmulas muy discutibles, por ej., sobre la «pertenencia» a la Iglesia local, etc. Justamente el autor mira la Iglesia local como «hogar» natural de la vida cristiana en toda su multiforme variedad anclada en la comunión sacramental que la origina. A la vez, pone de relieve la necesaria unidad y comunión en torno al Obispo local.

El autor ofrece también una referencia amplia a los recientes documentos del magisterio sobre el tema de la Iglesia local. En realidad, aparte de las alusiones conciliares, la Iglesia local ha sido objeto de atención sólo en algunos discursos, bien significativos por otro lado, de Juan

Pablo II, y especialmente en la Carta de la Congregación de la Doctrina de la Fe «*Communio notio*» de 1992, junto con el artículo publicado en «*L'Osservatore Romano*» con motivo de su aniversario en 1993 (del que el autor ha sabido advertir su relieve para una adecuada interpretación de la Carta de 1992).

J. R. Villar

Johann-Adam-Möhler-Institut (hrsg.),
Das Papstamt. Anspruch und Widerspruch. Zum Stand des ökumenischen Dialogs über das Papstamt, Aschendorff, Münster 1996, 135 pp., 17 x 24. ISBN 3-402-01407-6

Este volumen contiene los artículos publicados en el cuaderno 2/1996 de la revista «*Catholica*» editada por el conocido Instituto alemán. Responde a la petición dirigida a los teólogos y confesiones cristianas por Juan Pablo II en la Encíclica «*Ut unum sint*» de reflexionar, «más allá de estériles polémicas» sobre el fundamento y ejercicio del primado del Obispo de Roma (cfr. nn. 95-96 de la Encíclica). Debido a la trascendencia del tema, la revista ha puesto en circulación esta edición especial de los artículos en forma de libro. El contraste de pareceres se concentra entre las confesiones católicas y luteranas, a las que pertenecen los autores. Los artículos poseen diferente origen, bien sea conferencias impartidas en diversos foros teológicos alemanes, bien artículos escritos expresamente para la presente publicación.

En ella se tratan los siguientes temas: B. Neumann se ocupa de la consideración actual del primado papal en los diálogos ecuménicos oficiales. Se trata de una colaboración más descriptiva que proposicional. De modo parecido G. Wenz informa sobre el papado y el servicio a la unidad eclesial desde la tradi-

ción luterana. K. Schatz, historiador católico, propone una serie de pensamientos a la luz de la historia del primado papal. La contribución del libro que ofrece más propuestas es la de W. Klausnitzer, que se mueve en sugerencias acerca de los modos de ejercicio el primado papal, especialmente a la luz de la experiencia histórica del primer milenio.

Desde el punto de vista dogmático los artículos más interesantes serían los de W. Beinert, católico, y U. Kühn, luterano. Sus páginas tienen por finalidad delimitar las posiciones católica y luterana sobre el papado, las convergencias y diferencias entre ambas y las posibilidades de entendimiento. Para la posición luterana, expuesta por Kühn, cabe admitir, e incluso es conveniente hacerlo, un primado del Obispo de Roma, en la medida en que se atenga a una estrecha vinculación sinodal con el episcopado universal e —implícitamente— renuncie al primado de jurisdicción tal como es formulado en el Concilio Vaticano I. Kühn parece algo escéptico sobre el margen real que permite la definición del Vaticano I, y delicadamente parece concluir que sólo un radical cambio sobre las pretensiones de «derecho divino» podría abrir cauces de entendimiento con la confesión luterana.

Beinert, por su parte, intenta precisar la «frontera dogmática» que, desde el punto de vista católico, puede permitir el acuerdo sobre el papado. Beinert estima necesario para un común acercamiento confesional («in necessariis unitas») llegar a los siguientes acuerdos: 1. que pertenece a la estructura esencial de la Iglesia de Nuevo Testamento un oficio con responsabilidad universal para la unidad de los creyentes en la verdad del Evangelio, como se perfila en la figura del apóstol Pedro; 2. que este oficio se ha concretado históricamente —aunque se puede expresar de diversas formas— en la persona y función de Obispo de Ro-

ma; 3. que competan al portador de este oficio las funciones necesarias para cumplir su servicio, entre otras, la competencia jurisdiccional y magisterial definitiva (p. 64).

En cambio, quedaría fuera de este acuerdo fundamental la fundación del primado por el Jesús histórico, y la forma e historia de la transmisión de sus funciones al Obispo de Roma (p. 64). Beinert recoge, pues, el sentir católico sobre el primado al reconocer su pertenencia la estructura esencial de la Iglesia. A la vez, se hace eco de los problemas histórico-críticos en relación con el primado de Pedro. Merece la pena detenerse brevemente sobre este último punto.

Hoy reina en el campo interconfesional un amplio acuerdo exegético sobre los fundamentos del primado de Pedro. En cambio, permanecen las discusiones sobre si su función estaba históricamente limitada a la persona de Pedro, o bien se trata de una función permanente; si su carácter de «roca» y «pastor» habría de ser transmitido o bien queda restringido a su persona. La fe católica ve en Pedro una función, un «tipo» que en su propia naturaleza incluye la necesidad de su transmisión; una función que debe condensarse de modo personal e histórico para la persistencia de la Iglesia.

En este sentido, habría que precisar que, en efecto, el Jesús histórico no ha fundado de manera inmediata el «papado», en cuanto momento sucesorio del «primado petrino», y si entendemos por «fundación» lo que cierta apologética de principios de siglo entendía: la institución en «palabras expresas» de Jesús de un primado perpetuo. La cosa cambia si se supera por elevación la discutible dinámica encerrada en la distinción Jesús histórico/Cristo de la fe. Si entendemos «fundación» (de la Iglesia, del primado, etc.) como un «proceso histórico» en el que los diversos momentos sucesivos de la vida de Jesús (incluidos los actos del

Resucitado) se explican unos a otros, se despliegan en el tiempo como fases de un mismo desarrollo, entonces cabe comprender mejor en qué sentido está querida la «sucesión primacial» en la voluntad de Jesús.

Por estos motivos, la idea de Beinert, en su literalidad («so gehört nicht zur Konvergenz-bzw. Konsensmaterie die Frage einer Stiftung des Primats durch den historischen Jesus») responde a una idea de «fundación» que merecería más precisiones. Más bien parece un mero residuo verbal dependiente del esquema «Jesús de la historia/Cristo de la fe», pues en el resto de su exposición Beinert parece apuntar una comprensión de la vida y actividad de Jesús más abierta.

J. R. Villar

Giuseppe RAMBALDI, *Ordinazioni anglicane e sacramento dell'Ordine nella Chiesa. Aspetti storici e teologici. A cento anni dalla bolla «Apostolicae curae» di Leone XIII*, Edit. Pont. Università Gregoriana, Roma 1995, 177 pp., 13 x 21. ISBN 88-7652-683-8

El diciembre de 1978 Juan Pablo II dispuso la apertura a los estudiosos del Archivo Secreto Vaticano en lo referente al tiempo del pontificado de León XIII. El autor del presente libro ha investigado la documentación existente en el citado archivo relativa a la decisión de León XIII sobre la invalidez de las Ordenaciones anglicanas, expresada en la Bula *Apostolicae curae* de 13 de septiembre de 1896, decisión motivada por defectos de forma y de intención en el ritual del *Ordinal* de Eduardo VI, inspirado en un contexto teológico que no se ajustaría a la concepción católica del sacerdocio ministerial, especialmente en lo relativo a la celebración del sacrificio eucarístico.

Los resultados de esta investigación fueron publicados progresivamente por el autor en diversos artículos durante los diez últimos años, y ahora vienen reunidos en forma de libro, en dos partes: I. «La discusión sobre las Ordenaciones anglicanas en los años 1894-1896», que tiene un carácter prevalentemente histórico y documental. La II parte, «Potestad de la Iglesia y rito de ordenación» analiza la historia de la Iglesia en lo relativo a la liturgia del sacramento del Orden, y hace un intento de precisar qué se entiende por «sustancia» del sacramento, sobre la cual la Iglesia carecería de autoridad para introducir variaciones. Para ello, se detiene, entre otros documentos, en la Const. *Sacramentum ordinis* de Pío XII y en los documentos del Concilio Vaticano II relativos al sacerdocio ministerial.

A la luz de la experiencia histórica de la Iglesia, el autor recuerda que en términos generales «el rito de la ordenación presbiteral puede ser válido aunque no haga mención *explícita* de la potestad eucarística del sacerdote (...) Afectaría, en cambio, a la sustancia del rito sacramental la exclusión explícita o tácita, los silencios y restricciones que equivaliesen a exclusiones de propiedades inseparables, según la doctrina católica, del sacerdocio ordenado» (p. 158).

Las investigaciones del autor sobre la documentación recientemente disponible acerca de la preparación de la Bula *Apostolicae curae* de León XIII le llevan a concluir que el Pontífice no reconoció las ordenaciones conferidas según el *Ordinal* anglicano de Eduardo VI porque estima que dicho rito estaba preparado para significar y conferir un sacerdocio que carece de la potestad eucarística. Ahora bien, fue este «tipo» de sacerdocio conferido con la ordenación anglicana el que indujo a León XIII a pronunciarse negativamente sobre el tema, sin detenerse —a diferencia del grupo de estudiosos que examinó la cuestión— en la posibi-